



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/017/2016.
ACTOR: PERLA DE JESUS ROCHA TORRES.
RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

VISTO: Los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa Víctor Venamir Vivas Vivas, de conformidad con en el artículo 36 fracción IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

ÚNICO. En virtud que mediante acuerdo de fecha doce de abril del año en curso, se previno a la actora Perla de Jesús Rocha Torres, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y toda vez que ésta no dio cumplimiento al mismo, se hace efectivo el apercibimiento, por tanto, se designan los Estrados de este Tribunal para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente e Instructor Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.